

XIII. Aspectos a destacar sobre la causalidad 48

verificación. La causación múltiple implica, por ejemplo, que varias causas pueden producir el mismo resultado (efecto), actuando independientemente y sin alterar el mismo. Verbigracia: “un cuchillo, una bala o un veneno puede cada uno por sí causar la muerte de una persona, y su aplicación conjunta no altera el efecto” (la muerte se producirá igual si al mismo tiempo se utiliza la bala, el cuchillo y el veneno). Al advertirse entonces que el efecto se produce igual aunque se superpongan las causas, la cadena causal —dice Bunge— pierde su significado después de algunas ramificaciones, convirtiéndose en determinación estadística. Una piedra puede llegar al suelo desde una infinidad de posiciones. En consecuencia la causación múltiple no es una determinación causal a juicio de Bunge, y concluye que la validez de la causalidad se restringe a la linealidad de las cadenas causales. Esa linealidad —sostiene— tiene validez en ciertos aspectos y en sectores limitados. Las cadenas causales son, en síntesis, un tosco modelo del devenir real³⁶.

XIII. ASPECTOS A DESTACAR SOBRE LA CAUSALIDAD

Como se puede apreciar, teniendo en cuenta la apretada síntesis que sobre el “causalismo” acaba-

³⁶ Bunge, ob. cit., ps. 133-139.

mos de realizar, la “causalidad” es un método del conocimiento humano no desprovisto de connotaciones diversas.

Advertimos en primer lugar que este método fue variando de contenido o que, dicho en otras palabras, la relación causal tiene una formulación distinta según la doctrina filosófica que la expone. El causalismo de Aristóteles no es el mismo que el de los científicos del Renacimiento, ni el de éstos como el de los empiristas; así como, a su vez, estos últimos discrepan con el de los positivistas y neopositivistas.

En segundo lugar, el dominio de la causalidad ha sido reducido por el “neopositivismo” a la “causación simple”, afirmándose que las hipótesis causales son toscas reconstrucciones de los sucesos. También se afirma que la utilización plena del causalismo en todas las ciencias no es posible, dado que se requiere, para su verificación, la prueba experimental de la reproducción del fenómeno.

Por último, como otro de los aspectos fundamentales, notamos que la crítica de la interacción parecería ubicar la exacta dimensión de la causalidad como categoría de determinación, demostrándose que, en todo caso, ella es una forma más de las categorías de determinación y por cierto no la más amplia.

Estas connotaciones deben tenerse en cuenta, a nuestro juicio, cuando se accede al nivel jurídico, y con más razón cuando ello se lo lleva directamente al plano legislativo, como parece acontecer con el nuevo art. 906 del Código Civil.